



CONTRATO DE SERVICIOS No. 206/2016

COMPARACION DE PRECIOS No. CDP-59/2016

"POLIZA DE SEGURO DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL PROGRAMA DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2017"

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Unico de Identidad numero _____ y Numero de Identificacion Tributaria _____

- _____, actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria _____

_____ en mi calidad de Viceministro de Obras Publicas y como Encargado del Despacho Ministerial; Institucion que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, mayor de edad, licenciado en Administracion de Empresas, del domicilio y departamento de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero _____

_____ y Numero de Identificacion Tributaria _____

_____ ; actuando en mi caracter de Apoderado Especial de la sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. 6 SEPASA**, del domicilio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificacion Tributaria numero _____

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios de "**POLIZA DE SEGURO DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL PROGRAMA DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2017**", a favor de "EL MINISTERIO", de conformidad a las Politicas para la Adquisicion de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, los Documentos de la Comparacion de Precios No. CDP-59/2016, Notificacion de Adjudicacion de fecha 19 de diciembre de 2016, y la oferta tecnica- economica y la documentacion presentada por el contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuacion se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" la "**POLIZA DE SEGURO DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL PROGRAMA DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2017**", bajo las condiciones detalladas en el Documentos de Comparacion de Precios, el Informe de Evaluacion de Cotizaciones con fecha de finalizacion 19 de diciembre de 2016; y la oferta tecnica-economica y la documentacion adjunta presentada por el contratista. Dicho servicio implica proteger y brindar seguridad a los bienes adquiridos

en el Programa de Reduccion de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Area Metropolitana de San Salvador, que ejecuta el Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a traves del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, por medio de una poliza de seguro de bienes, de acuerdo a lo detallado en el Formato FT-5, de los Documentos de Comparacion de Precios y oferta tecnica del contratista, de conformidad al cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO DEL CONTRATO
1	"POLIZA DE SEGURO DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL PROGRAMA DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2017"	US\$ 4,519.86
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO		US\$4,519.86

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagara a "EL CONTRATISTA" a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,519.86)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios. El Contratista presentara las facturas a nombre del MOPTVDU, de las primas de seguros contratados, a la Unidad Ejecutora del Programa de Reduccion de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Area Metropolitana de San Salvador. El monto del contrato sera cancelado en un solo pago. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo de vigencia de la poliza de seguro es por **DOCE (12) MESES**, contados a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 00:00 horas del 1 de enero de 2018. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Contrato de Prestamo BID No. 2630/OC-ES, de conformidad a Memorando de referencia MOP-GFI 1053 AP 409/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, emitido por el Gerente Financiero Institucional, que corre agregada al expediente administrativo del proceso. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion de este Contrato, podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **QUINTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al misrao, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por incumplimiento, conforme se establecio en el numeral 13 del Documento de Comparacion de Precios. El contratista se obliga a pagar el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, con responsabilidad para el Contratista. **SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado de conformidad a las Politicas aplicables al Contrato de Prestamo. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente

contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el Administrador del Contrato cumplir con el procedimiento administrativo

OCTAVA: EXTINCION. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación.

NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS- En el caso de acontecer cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes dentro del plazo contractual.

DECIMA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el servicio, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el Monitor del Contrato para cumplir a satisfacción del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, con responsabilidad para el Contratista.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al Arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) La sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; 3) El Derecho Sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido a arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial.

DECIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estará regulado por el Contrato de Préstamo BID No. 2630/OC-ES y por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y subsidiariamente por el Derecho Común.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Documentos que conforman la Comparación de Precios No. CDP-59/2016; b) Enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por "EL MINISTERIO"; d) El Informe de Evaluación de Cotizaciones con fecha de finalización 19 de diciembre de 2016; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATISTA" con la anuencia

del primero; y i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DECIMA QUINTA: PRACTICAS PROHIBIDAS.** El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (Oil) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores, conforme a lo establecido en el párrafo 1.14 - Prácticas prohibidas de la Política para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRERA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalarán como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Módulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en: Paseo General Escalon, número 4334, entre 83 y 85 Avenida Norte, contiguo al Centro Español, San Salvador. Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los

comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintidos dias del mes de diciembre del ano dos mil dieciseis.,



ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO
MINISTERIAL
"EL MINISTERIO"



LUIS ARMELIO RIVAS AYALA
SEGUROS DEL PACÍFICO, S. A.
"EL CONTRATISTA"



de San Salvador, a las catorce horas del dia veintidos de diciembre del ano dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, **COMPARECEN:** Por una parte: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de cincuenta y un anos de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero _____ y Numero de Identificacion Tributaria _____

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Piiublicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL**; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Numero ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**; y b) Acuerdo Ejecutivo numero seiscientos ochenta y siete, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciseis, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica, nombro al compareciente Encargado del Despacho Ministerial, a partir del veintiuno de diciembre de dos mil dieciseis al cuatro de enero de dos mil diecisiete; Institution que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y el senor **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, de cincuenta y seis anos de edad, Licenciado en Administracion de Empresas, del domicilio y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero _____

y Numero de Identificacion Tributaria _____

actuando en su calidad de _____

Apoderado Especial de la sociedad **SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. 6 SEPASA**, de este domicilio y departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas el día quince de abril de dos mil quince, ante los oficios del notario José Luis Grande Álvarez, por el señor Oscar Antonio Safie Hasbun, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio al número Diez del Libro Un Mil Seiscientos Noventa y Tres, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de abril de dos mil quince. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del representante legal y apoderado especial; sociedad que en el presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**". Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el Contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS**, que literalmente establece: "Las partes contratantes acuerdan que el plazo de vigencia de la póliza de seguro es por **DOCE MESES**, contados a partir de las cero horas del uno de enero de dos mil diecisiete hasta las cero horas del uno de enero de dos mil dieciocho". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en una hoja; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.-